

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.
Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO A, 19 DIC 2018
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0010447

No. de BITÁCORA 09/AH-0333/12/18
--

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II; 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VIRBAC MÉXICO, S.A. DE C.V. CALLE PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT A, GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK C.P. 45010, ZAPOPAN, JALISCO Teléfono 01(33) 50002500 Correo laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx	R.F.C. ó C.U.R.P. VME990302RH7	VIGENCIA INICIAL 31/12/2018
		VIGENCIA FINAL 31/12/2019

NOMBRE COMERCIAL SUPERMETRINA POUR-ON (CIPERMETRINA + ETION)
--

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC (±)-α-cyano-3-phenoxybenzyl-(±)-cis,-trans-3-(2,2-dichlorovinyl)-2,2dimethylcyclopropane carboxylate + O,O,O',O'-tetraethyl S,S'-methylenediphosphorodithioate

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III	CAS 52315-07-8 + 563-12-2	ESTADO FÍSICO LÍQUIDO
--------------------------------------	-------------------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NO MENOS DE: 5.000 + 15.000
--

CANTIDAD 50,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 50,000	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
---------------------------	---------------------------------------	-------------------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAIS DE PROCEDENCIA URY	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA, TAMAULIPAS GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ
---	-----------------------------------	--

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490.0900 www.gob.mx/semarnat



0060311

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFERRIS número 183501121A0018

MAEL/RLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.